



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

Jurídica

ACUERDO No. 74 DE 2015

Sanción Ejecutiva (17 D ABR. 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA QUE ADICIONE AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO LOS INGRESOS PROVENIENTES DE SUPERÁVIT, ASÍ COMO LOS GASTOS QUE DEBAN FINANCIARSE CON DICHS RECURSOS”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA,
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Que el Artículo 311 *Ibidem*, establece que: “Al Municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, le corresponde, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”

Que el Artículo 313 numeral 3º *Ibidem*, señala que corresponde a los Concejos: “Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.”

Que el Artículo 313 numeral 5º *Ibidem*, señala que corresponde a los Concejos: “Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.”

Que el numeral 5º del Artículo 315 *Ibidem* estipula que es facultad del Alcalde: “Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.”

Que el Artículo 345 de la Constitución Política establece que: “(...) Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.”

Que el Artículo 352 *Ibidem* estipula lo siguiente: “Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.”

Que el Artículo 353 Ibídem señala que los principios y disposiciones establecidos en el capítulo III del título XII de la Carta Política, se aplicarán en lo pertinente, para la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto de las entidades territoriales.

Que el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, modificadorio del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 núm. 9º señala entre las atribuciones de los Concejos Municipales la siguiente: “Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.”

Que mediante el Decreto 111 de 1996 se llevó a cabo la compilación de las normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, y en su Artículo 80 señala que el: “Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión”

Que el Honorable Concejo Municipal de Chía expidió el Acuerdo N° 35 de 2005 “Por medio del cual se expidió la norma orgánica del presupuesto general del Municipio de Chía y de sus entidades descentralizadas.”

Que en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, Acuerdo N° 35 de 2005, concordante con el Decreto 111 de 1996, en su Artículo 92 establece “Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones legales.”

Que el Honorable Concejo Municipal de Chía expidió el Acuerdo N° 62 de 2014 “Por Medio del Cual se Expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Municipio de Chía, para la Vigencia Fiscal Comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2015”

Que el Honorable Concejo Municipal de Chía aprobó el Acuerdo N° 72 de 2015 “Por medio del cual se concede una facultad al Alcalde, para realizar modificaciones al presupuesto de la vigencia fiscal 2015”.

Que el presupuesto es la herramienta financiera que el Gobierno utiliza para lograr las metas del Plan de Desarrollo, por consiguiente tener un presupuesto



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

coherente, concordante y ajustado con lo planteado en el Plan de Desarrollo, es de suma, vital y esencial importancia para poder llevar a la práctica la Inversión Social, y así lograr mejoramiento de la calidad de vida y el progreso y bienestar de todos los habitantes del Municipio de Chía.

Que la Administración Municipal requiere que el honorable Concejo Municipal autorice al Alcalde Municipal de Chía para que mediante Decreto incorpore al presupuesto de ingresos y gastos del municipio de la vigencia 2015 los recursos provenientes de saldos presupuestales sin ejecutar en la vigencia 2014.

Que en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Chía, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Alcalde a partir de la sanción del presente Acuerdo para que mediante Decreto adicione al Presupuesto General del Municipio los ingresos provenientes de superávit, así como los gastos que deban financiarse con dichos recursos.

Parágrafo: La Administración Municipal presentará a esta Corporación, un informe detallado de la distribución del Superávit, autorizado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chía, a los siete (07) días del mes de abril del año dos mil quince (2015).


JORGE ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Presidente Concejo Municipal.


CLAUDIA MARCELA GALEANO
Secretaria General.

ACUERDO No. 74 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA, PARA QUE ADICIONE AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO LOS INGRESOS PROVENIENTES DE SUPERÁVIT, ASÍ COMO LOS GASTOS QUE DEBAN FINANCIARSE CON DICHS RECURSOS”.

**SANCIONADO
ABRIL 10 DE 2015**


GUILLERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal de Chía



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE CHÍA**

Certifica:

QUE El Acuerdo Municipal No. 74 de 2015 “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA QUE ADICIONE AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO LOS INGRESOS PROVENIENTES DE SUPERÁVIT, ASÍ COMO LOS GASTOS QUE DEBAN FINANCIARSE CON DICHS RECURSOS**”. Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	Abril 01 de 2015	Aprobado	12:01 p.m.
Segundo debate:	Abril 06 de 2015	Aplazado	
Segundo debate:	Abril 07 de 2015	Aprobado	08:08 p.m.

QUE El primer debate fue dado en Comisión Tercera Permanente, durante el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2015 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo, fue el Honorable Concejal Rubén Darío Gómez Correal.

QUE El segundo debate fue dado en el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2015 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Jorge Enrique Ramírez Hernández.

La presente certificación se expide a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil quince (2015) en el Concejo Municipal de Chía, Cundinamarca.


CLAUDIA MARCELA GALEANO
Secretaria General